



Principios de protección de datos: licitud, lealtad, transparencia, minimización, exactitud, integridad y confidencialidad

por Joaquín Muñoz. Director del Área de Derecho Tecnológico de ONTIER

El legislador europeo no ha desaprovechado la oportunidad de afianzar en el Reglamento 679/2016, General de Protección de Datos, numerosos principios jurídicos que, con punto de partida en la Directiva 95/46 y las normativas nacionales de desarrollo, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha ido desarrollando y habrán de ser en los próximos años la base de tratamiento en todos los procesos que involucren datos de carácter personal.

Esto se traduce, en la práctica, en la obligación a futuro de las empresas a la hora de revisar y hacer guardar estos principios siempre que apliquen técnicas de privacidad desde el diseño a nuevos tratamientos, pues deberán comprobar que los mismos cumplen con unas condiciones mínimas de garantía para los derechos de los afectados.

Así, conceptos como la licitud, lealtad y transparencia del tratamiento en relación con el interesado, las garantías de minimización, ex

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |